

EDICTO No. 3262

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Calvo, González, Hernández & Asociados S.C., actuando en nombre y representación de la sociedad **BANCO GENERAL, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo instaurado por el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Área Occidental, contra a Yesenia Edith Muñoz.; se ha dictado una resolución, que dice:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL."

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Calvo, González, Hernández & Asociados S.C., actuando en nombre y representación de la sociedad **BANCO GENERAL, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo instaurado por el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Área Occidental, contra a Yesenia Edith Muñoz.

Se le corre traslado a la ejecutada Yesenia Edith Muñoz, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**, el cual ya fue contestado mediante escrito visible a fojas 35 a 36 del infolio.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE, con base en los artículos 1764 y 1766 del Código Judicial.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Firma Forense Calvo, González, Hernández & Asociados S.C., como los apoderados judiciales del Incidentista.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 3263

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **YARIFE JOHANA FLORES** (actuando en representación de su difunto hijo **LUIS ANTONIO TORRES FLORES**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director General de la Caja de Seguro Social, para que en el término de **cinco (5) días**, remita a este Tribunal la siguiente documentación:

1. A través del Centro Especial de Toxicología, remita copia autenticada del expediente clínico de **LUIS ANTONIO TORRES FLORES (Q.E.P.D.)**, cedula N° 8-870-2175.
2. A través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidos a través de esta institución, del Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **LUIS ANTONIO TORRES FLORES (Q.E.P.D.)**, cedula N° 8-870-2175.
3. A través del Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas, certifique la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol que ha recibido **YARIFE JOHANA FLORES**, cedulada E-8-84211, como beneficiaria de su hijo **LUIS ANTONIO TORRES FLORES (Q.E.P.D.)**, cedula N° 8-870-2175.
4. A través del Departamento Nacional de Registros Médicos y Estadísticas en Salud (REGES), remita copia autenticada del expediente clínico que repose en sus unidades ejecutoras de **LUIS ANTONIO TORRES FLORES (Q.E.P.D.)**, cedula N° 8-870-2175.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 3264

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Herrero y Herrero, actuando en nombre y representación de **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DPC N°190 de 05 de octubre de 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN QUE ES LEGAL** el impedimento manifestado por el **MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, por ende, se le separa del conocimiento de la presente causa y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Judicial, modificado por el artículo 1 de la Ley N°4 de 17 de febrero de 2017, se **DISPONE** llamar al Magistrado José Agustín Delgado Pérez, para integrar la Sala.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 71780-2023
/KZ

EDICTO N° 3265

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la Magister Nubia Cedeño Rangel, actuando en nombre y representación de **ANGIE NODELVIS ASPRILLA (EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES J.M.S.A. Y J.J.S.A.)**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño) al pago de la suma de setenta y tres mil balboas con 00/100 (B/.73,000.00), en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 25 de julio de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de indemnización interpuesta por la magister Nubia Cedeño Rangel, actuando en nombre y representación de Angie Nodelvis Asprilla (en representación de sus hijos menores J.M.S.A. y J.J.S.A), para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño) al pago de la suma de setenta y tres mil balboas (B/.73,000.00), en concepto de daños y perjuicios como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 70759-2024
/KZ

EDICTO N° 3266

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Marlón De Souza Vieira, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PEQUE**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo a Carlos Lao Lam y/o Fundación Peque, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En virtud de las consideraciones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZAN DE PLANO, POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Aclaración de la Resolución de 11 de julio de 2024, la cual, declara no viable, por extemporánea, la excepción de prescripción dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbana y Domiciliario a Carlos Lao Lam y/o Fundación Peque.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 39769-2023
/KZ

EDICTO N°3267

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN** , interpuesta por el Licenciado Carlos Ramiro González Caballero, actuando en nombre y representación de **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ**, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución N°21 del 15 de enero de 2024, emitida por la Fiscalía Primera Superior del Tercer Distrito Judicial (Ministerio Público), y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

^CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 370

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....

Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Carlos Ramiro González Caballero, actuando en nombre y representación de Fernando Antonio Castillo Arauz, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución Administrativa N°. 21 del 15 de enero de 2024, emitida por la Fiscalía Primera Superior del Tercer Distrito Judicial (Ministerio Público), y para que se hagan otras declaraciones:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con los artículos 783, 833, 834 y 842 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Original de memorial de Poder suscrito por Fernando Antonio Castillo Arauz, otorgado al Licenciado Carlos Ramiro González Caballero. (Foja 1).

1.1.1.2. Copia de recibido del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°.21 del 15 de enero de 2024. (Foja 15-17).

1.1.2. Del Ministerio Público de Panamá:

1.1.2.1.1. Resolución N°. 21 del 15 de enero de 2024, proferida por la Fiscalía Superior de la Fiscalía Primera Superior del Tercer Distrito Judicial (David). (Foja 14).

1.1.2.1.2. Copia de la Resolución de fecha 22 de enero de 2024. (Foja 18-20).

1.2. De conformidad al contenido del artículo 783, 786 y 893 del Código Judicial se tendrá como prueba documental aducida por el demandante (Foja 13) y por el Procurador de la Administración (Foja 57) lo siguiente:

1.2.1.1. Se oficie a la Fiscalía Primera Superior del Tercer Distrito Judicial (Ministerio Público de David), a fin de que nos remita copia autenticada e integra del expediente de personal del señor Fernando Antonio Castillo Arauz, en donde se profirió la Resolución N°. 21 del 15 de enero de 2024.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 893 del Código Judicial, no se admiten las siguientes pruebas documentales aducidas por el demandante:

2.1.1. Solicitud para que se oficie a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), a efectos de que certifique si existe Proceso Disciplinario Instaurado en contra de Fernando Antonio Castillo Arauz, donde consten las razones de su Remoción del Cargo.

2.1.2. Solicitud para que use oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación) para que remita copia de decretos de nombramiento y acta de toma de posesión del señor Fernando Antonio Castillo Arauz, por los cargos que ha ocupado en dicha institución para demostrar la condición de estabilidad laboral y que el mismo no es un Servidor Público, constituido como de libre nombramiento y remoción.

Lo anterior, debido a que la documentación requerida, es parte del expediente de personal, que se le admitió previamente como prueba aducida a la parte actora, por tanto, ambas pruebas de oficio resultan ineficaces y dilatorias de conformidad a lo que establece el contenido del artículo 783 del Código Judicial.

2.1.3. Solicitud para que se oficie a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público Procuraduría General de la Nación que certifique si el cargo de Abogado I, en la Fiscalía Primera Superior del Tercer

Distrito Judicial (David), Posición 2650, Código de Cargo N°. 8011031, que ocupaba el señor Fernando Antonio Castillo Arauz, con cédula de identidad 4-755-1884 y de funciones asignadas como Asistente Operativo, en la Sección Especializada de Familia de Chiriquí, ha sido otorgado a otro servidor público por razones de concurso o si el mismo ha sido sometido a concurso por Carrera del Ministerio Público.

Lo anterior, debido a que la prueba no guarda relación con el objeto de la demanda, por tanto, resulta ineficaz de conformidad a lo que establece el contenido del artículo 783 del Código Judicial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA "

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No.24758-2024
/KZ

EDICTO N° 3268

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MARY CARMEN TORRERO LAURÍN**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el actual director general de la Caja de Seguro Social:

1. Remita copia autenticada del expediente clínico de **Mary Carmen Torrero Laurin**, con cédula 2-745-926.
2. Remita copia autenticada del Oficio IMELCF-DG-SDEG-507-07-2013 DE 18 de julio de 2013, correspondiente a **Mary Carmen Torrero Laurin**, con cédula 2-745-926.
3. Remita copia autenticada del expediente clínico que repose en la unidades ejecutoras de la Caja de Seguro Social, correspondiente a **Mary Carmen Torrero Laurin**, con cédula 2-745-926.
4. Certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y todos los que estén relacionados), recibidos a través de dicha institución, el Centro Especial de Toxicología o cualquier otra de sus dependencias, a favor de **Mary Carmen Torrero Laurin**, con cédula 2-745-926.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3269

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MARCELINO GÁLVEZ QUIJADA (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTA ESPOSA TERESITA MARÍA VALDERRAMA DE GÁLVEZ (Q.E.P.D.))**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director de la Caja de Seguro Social, para que en el término de cinco (5) días, remita copia del expediente clínico de **TERESITA MARÍA VALDERRAMA DE GÁLVEZ (q.e.p.d.)**, cedula N° 2-81-72 que reposa en el Centro Especial de Toxicología (CET).

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3270

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JUAN MANUEL ROSAS JIMENEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el director general de la Caja de Seguro Social remita copia autenticada del expediente clínico de **Juan Manuel Rosas Jiménez**, con cédula 2-122-5, del Oficio IMELCF-DG-SDEG-133-3-2014 de 13 de marzo de 2014, correspondiente a **Juan Manuel Rosas Jiménez**, con cédula 2-122-5 y del expediente clínico que repose en las unidades ejecutoras de la Caja de Seguro Social, correspondiente a **Juan Manuel Rosas Jiménez**, con cédula 2-122-5; así como, certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados), recibidos a través de dicha institución, el Centro Especial de Toxicología o cualquier otra de sus dependencias, a favor de **Juan Manuel Rosas Jiménez**, con cédula 2-122-5.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir las informaciones dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de la sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO NO. 3271

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por OPTIMATES LEGAL AGENCY, OLA., actuando en nombre y representación de **Pedro Gonzalo Caicedo Ballesteros**, para que se condene al Ministerio Público (Estado Panameño), al pago de la suma de Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Novecientos Dólares con 00/100 (USD\$ 8, 904,900.00), en concepto de daños, perjuicios, intereses y lucro cesante, causados por la entidad demandada; se ha dictado la siguiente Resolución: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

Por consiguiente, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 5 de agosto de 2024, que **NO ADMITE** la demanda de Indemnización, interpuesta por OPTIMATES LEGAL AGENCY, OLA, actuando en nombre y representación de Pedro Gonzalo Caicedo Ballesteros, para que se condene al Ministerio Público (Estado Panameño), al pago de la suma de ocho millones novecientos cuatro mil novecientos balboas (B/.8,904,900.00), en concepto de daños, perjuicios, intereses y lucro cesante, causados por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA
SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3272

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado José Barroso, actuando en nombre y representación de Jessthany Itzel Barroso Vega, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1013 del 24 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Educación, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días, lo siguiente:

1. Certificación del silencio administrativo, con respecto al recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, el 31 de julio de 2024, en contra del Decreto de Recursos Humanos N°1013 de 24 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO NO. 3273

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licdo. Hermes Macías Rodríguez, actuando en nombre y representación de Eloisa de Gracia Castro, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DNAM-UTOVER-00315-2017 de 2 de junio de 2017, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la **SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** la práctica de una **Inspección Judicial**, con la intervención de peritos topógrafos y expertos en análisis de planos, a la Finca o Folio Real **N°30236762**, Código de Ubicación 9909 y a la Finca o Folio Real **N°14126**, Código de ubicación 9901, **ambas localizadas en La Concepción, Corregimiento Carlos Santana A., Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas**, para efecto de determinar, mediante un examen comparativo entre los terrenos y los Planos Demostrativos aprobados por la ANATI, correspondientes a las Fincas o Folios Reales N°14126 y N°30236762, admitidos como prueba, por medio del Auto de Prueba N°510 de 20 de noviembre de 2023 (visibles a fojas 25 y 26 del expediente), lo siguiente:

1. Ubicación exacta de la Finca o Folio Real N°14126, Código de Ubicación 9901 y la Finca o Folio Real N°30236762, Código de Ubicación 9909, señalando comunidad, corregimiento, distrito, provincia y colindantes, de ambas fincas.
2. Determinar si existe o no traslape entre la Finca o Folio Real N°14126, Código de Ubicación 9901 y la Finca o Folio Real N°30236762, Código de Ubicación 9909.
3. En caso de existir traslape de alguna de las fincas señaladas, explique técnicamente cuál de las fincas se encuentra traslapada.
4. Indique las fechas en que las fincas señaladas fueron inscritas en el Registro Público.

Para la práctica de la Inspección Judicial, el Tribunal designa como perito a LUIS CABALLERO, Técnico en Topografía, con cédula de identidad personal N°4-114-822, debiendo acreditar su idoneidad al momento de requerírsela.

Se dispone del término de treinta (30) días para la práctica de prueba.

Se ordena **LIBRAR DESPACHO** al Juzgado Correspondiente, para el trámite de rigor.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57-C y 62 de la Ley N°135 DE 30 de abril de 1943, artículos 221, 793, 954, 957, 966, 967, 976 y 981 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3274

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **DOCTOR ERNESTO CEDEÑO (APODERADO PRINCIPAL) Y LA LICENCIADA CELIA LILIANA RODRIGUEZ NIETO (APODERADA SUSTITUTA)**, actuando en nombre y representación de **INTERFAST PANAMÁ, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 17339-TELCO de 13 de diciembre de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), así como su acto modificatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Providencia de 2 de abril de 2024, que **ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el Doctor Ernesto Cedeño, actuando en nombre y representación de **INTERFAST PANAMÁ, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 17339-Telco de 13 de diciembre de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA

TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 3275

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GORDÓN**, actuando en nombre y representación de **JAVIER MORÁN DE LA CRUZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-95-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 19 de marzo de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **ADMITEN** la demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por el licenciado Víctor Manuel Gordon, actuando en nombre y representación de Javier Moran De La Cruz, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-95-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 266782024
/ch

EDICTO N° 3276

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUSTINO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **OCTAVIANO CABALLERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 169 de 19 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 26 de agosto de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Justino González, actuando en nombre y representación de Octaviano Caballero, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 169 de 19 de octubre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 703612024
/ch

EDICTO N° 3277

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO EFRAÍN ALEXIS CASTILLO ESPINOSA**, actuando en nombre y representación de **EFRAÍN ALEXIS CASTILLO OJO**, contra el Ministerio de Salud, en lo relativo a la emisión de la Resolución No. 489-RDG de 20 de octubre de 2023 y su acto confirmatorio, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 26 de junio de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de indemnización para que se condene al Ministerio de Salud, en lo relativo a la emisión de la Resolución N° 489-RDG de 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 344202024
/ch

EDICTO N° 3278

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE DERECHOS HUMANOS**, interpuesta por el **LICENCIADO RODRIGO MEJIA DUNCAN**, actuando en nombre y representación de **AYDEE JULIO BLANCO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Número 21952 de 07 de mayo de 2024, emitida por el Servicio Nacional de Migración y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 23 de julio de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de derechos humanos, interpuesta por el licenciado Rodrigo Media Duncan, actuando en nombre y representación de Aydee Julio Blanco, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 21952 de 7 de mayo de 2024, emitida por el Servicio Nacional de Migración.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA

TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 724052024
/ch

EDICTO N° 3279

En la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por el **LICENCIADO TONY J. ANDERSON M.**, actuando en nombre y representación de **SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Joel Montenegro Del Cid, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADA** la tercería excluyente interpuesta por el licenciado Tony J. Anderson M., actuando en nombre y representación de **SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Joel Montenegro Del Cid, y en consecuencia, **LEVANTA EL EMBARGO** decretado sobre el vehículo marca Kia, modelo Río, Color Negro, Motor N° G4LCHE714930, CHASIS N° 3KPA241AAJE037758, año 2018, Placa CL2062, y **ORDENA** comunicar esta decisión al Municipio de Panamá y a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE;

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA**

TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 428392024

/ch

EDICTO N° 3280

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **BANISTMO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-596-2020 de 2 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, en representación de Banistmo, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 283 de 20 de agosto de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **BANISTMO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-596-2020 de 2 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)..

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 912522023
/ch

EDICTO N° 3281

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesta por el Licenciado Joaquín Roger Pérez , actuando en nombre y representación de **GABRIEL JULIO SOSA MARTÍNEZ**, contra de la Sentencia de 30 de mayo de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: Gabriel Julio Sosa Martínez VS Asociación de Propietarios Urbanización Condominio Coronado, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS:

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera (Laboral) de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de casación presentado por el licenciado Joaquín Roger Pérez, actuando en nombre y representación de GABRIEL JULIO SOSA MARTÍNEZ, contra de la Sentencia de 30 de mayo de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá.

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

.....
.....
.....

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3282

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Alba Cristina Ríos Torres, actuando en nombre y representación de **AIDA MARÍA TORRES ÁLVAREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°924-DL-2020 de 18 de diciembre de 2020, emitida por la Alcaldía de Panamá, así como su acto confirmatorio y modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 361 de siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Alba Cristina Ríos Torres, actuando en nombre y representación de **AIDA MARÍA TORRES ÁLVAREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°924-DL-2020 de 18 de diciembre de 2020, emitida por la Alcaldía de Panamá, así como su acto confirmatorio y modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

6 de diciembre de 2024: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. Eufemio Antonio Ríos Argüelles

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA